



EXPULSA DEL PAIS A EXTRANJERA QUE INDICA

DECRETO N° 479
 SANTIAGO, 19 JUN 2009

VISTO: Estos antecedentes; y
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
 TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución

Exenta N° 24 de fecha 05 de enero de 2001 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva a la extranjera **DICLA CHOQUETICLLA MONTOYA DE LOPEZ**, de nacionalidad boliviana; b) Que, consta en Informe Policial N° 8323 de fecha 03 de septiembre de 2008 del Departamento de Análisis Estratégico Migratorio de Policía de Investigaciones, que la extranjera en comento se encuentra recluida en el Centro de Control Penitenciario de Iquique; c) Que, mediante Oficio Ordinario N° 75 de fecha 26 de enero de 2009 de Gendarmería de Chile, se informó que, en la causa RUC N° 0500071492-7 RIT N° 02-2006, del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Iquique, la extranjera en mención fue condenada por el delito de tráfico ilícito de estupefacientes, a la pena de cinco años y un día, y al pago de una multa de cinco unidades tributarias mensuales, y dará cumplimiento a dicha condena el 17 de marzo de 2010; d) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- **EXPÚLSASE** del territorio nacional a la extranjera **DICLA CHOQUETICLLA MONTOYA DE LOPEZ**, de nacionalidad boliviana, cédula de identidad para extranjeros N° 14.694.237-7.

2.- **CÚMPLASE** por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando a la extranjera afectada quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren condenas pendientes, medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- **RESÉRVASE** a la afectada los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- **REMÍTASE** copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA*



EDUARDO PÉREZ YOMA
 Ministro del Interior

TOMADO RAZON
 24 DIC. 2009
 Contralor General
 de la República

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 07 DIC. 2009
 RECEPCION

Depart. Jurídico	COE	09 DIC. 2009
Dep. T.R. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub Dep. C. Central		
Sub Dep. E. Cuentas		
Sub Dep. C.P. y Bienes Nac.		
Depart. Auditoría		
Depart. V.O.P.U. y T		
Sub Dep. Municip.		

REFRENDACION

Ref. por \$
 Imputación
 Anot. por \$
 Imputación
 Deduc. Dto.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Saluda atte. a Ud.

[Signature]
PATRICIO ROSENDE LYNCH
 Subsecretario del Interior